



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo a continuación de monitorio
Demandante	APC FRIGORIFICOS ZFC S.A.S.
Demandado	ARKO ALIMENTOS S.A.S
Radicado	05001-40-03-010-2021-00348-00
Asunto	Libra mandamiento

Dado que la presente solicitud se adecúa a lo establecido en el artículo 306 del Código General del Proceso y dado que la sentencia y la liquidación de costas se encuentra debidamente ejecutoriada y presta mérito ejecutivo y reúne las exigencias de los Artículos 422 y 430 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de APC FRIGORIFICOS ZFC S.A.S., en contra de ARKO ALIMENTOS S.A.S., por las siguientes sumas:

- 1.1. Por la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$20.415.142, oo) por concepto capital (sentencia 285 del 16/10/21) a que fue condenada la parte demandada dentro del proceso monitorio.
- 1.2. Por la suma de CIENTO CIENCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$156.924), por los intereses de plazo causados sobre el capital de la Factura de Venta No. 1267, generados desde la creación en fecha 31 de marzo 2020 hasta el vencimiento del plazo en fecha 15 abril 2020.
- 1.3. Por los intereses moratorios causados sobre el capital, calculados desde el 16 de abril de 2020 y hasta que se realice el pago, que para la fecha de la presentación del escrito son de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCINETOS OCHETA Y OCHO PESOS (\$7.582.388).

1.4. Por las costas decretadas en Auto del 3 de noviembre de 2021, por valor de \$1.155.988.

SEGUNDO: De conformidad con el inciso 2° del artículo 306 del Código General del Proceso, este auto se notifica por estados, advirtiéndole a la parte demandada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d6491a0ae8a034c90a513fc2ed88eb19118e3be4999b0e24d0c5fb4a5c404d**

Documento generado en 18/11/2021 10:30:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>